

CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES

Acta de Sesión Extraordinaria VEINTIUNO celebrada a las 05:30 horas el día 04 de Abril 2024, por el Concejo Municipal, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Bagaces.

Levanta el acta: Marianela Arias León

Secretaria del Consejo Municipal

Acuerdos Tomados

Regidor Juan José Nuñez: Bueno, buenas noches, compañeros, el acuerdo sería:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES CON FUNDAMENTO EN:

1. La Ley Orgánica del Ambiente:

a) Artículo 28: Políticas de ordenamiento territorial

Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

b) Artículo 29- Fines

a) Ubicar, en forma óptima, dentro del territorio nacional las actividades productivas, los asentamientos humanos, las zonas de uso público y recreativo, las redes de comunicación y transporte, las áreas silvestres y otras obras vitales de infraestructura, como unidades energéticas y distritos de riego y avenamiento.

b) Servir de guía para el uso sostenible de los elementos del ambiente.

c) Equilibrar el desarrollo sostenible de las diferentes zonas del país.

d) Promover la participación activa de los habitantes y la sociedad organizada, en la elaboración y la aplicación de los planes de ordenamiento territorial y en los planes reguladores de las ciudades, para lograr el uso sostenible de los recursos naturales.

2. Lo referente al proceso de elaboración del Plan Regulador del cantón de Bagaces.

3. En el tema hidrogeológico, la normativa vigente se detalla en el Decreto Ejecutivo N° 42015-MAG-MINAE-S-MIVAH “Reglamento de coordinación interinstitucional para la protección de los recursos hídricos subterráneos”.

4. Lo indicado por la Ley de Planificación Urbana y lo establecido por la metodología para la incorporación de la variable ambiental en los planes de ordenamiento territorial, según Decreto Ejecutivo 32967.

5. Lo establecido en el Decreto Ejecutivo 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR “Reglamento de la transición para la revisión y la aprobación de Planes Reguladores” y sus reformas:

a) Artículo 20.-Herramienta de agilización sobre Patrimonio Natural del Estado. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 8 tomado por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación en Sesión Ordinaria N° 03-2015, la inscripción del Patrimonio Natural del Estado no será requisito indispensable para que los Gobiernos Locales continúen con el desarrollo de planes reguladores, siendo suficiente la clasificación y delimitación debidamente certificada y realizada por las Áreas de Conservación. Para estos efectos, cada Área de Conservación facilitará la información de las clasificaciones vigentes de Patrimonio Natural del Estado, a las entidades competentes.

b) Artículo 21.-Herramienta de agilización sobre suelos y capacidad de uso de las tierras. De conformidad con el acuerdo ministerial 001-2015 emitido por el Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG) con fundamento en el criterio técnico del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agraria (INTA), se posibilita a los Gobiernos Locales para que utilicen el mapa confeccionado en el año 1992 para todo el territorio nacional, en lo referente a suelos y capacidad de uso de las tierras en escala 1:200 000, para la construcción del IFA-Edafoaptitud. En el supuesto de que el Gobierno Local cuente con información más detallada en esta materia, será posible utilizarla siempre que sea debidamente oficializada por la entidad competente.

Para aquellos proyectos de desarrollo urbanísticos, industrial, turístico, comercial, mineros, extracción de áridos y reforestación, en inmuebles inferiores a las cuatrocientas hectáreas (400 hectáreas) y en el caso que la resolución espacial no sea suficientemente precisa se deberán presentar estudios detallados de suelos y capacidad de uso de las tierras. Lo anterior a efecto de que este Ministerio pueda establecer el valor agronómico de los mismos, y defina la ejecución de los planes nacionales de manejo, conservación y recuperación de suelos, en colaboración con las instituciones competentes en materia de producción agrícola.

c) Artículo 22.-Herramienta de agilización sobre amenazas naturales en el territorio. De acuerdo con lo indicado por la Comisión Nacional de Emergencias, los Gobiernos Locales podrán utilizar la información generada por la CNE sobre amenazas naturales en mapas con escala 1:50000 como una orientación general en la materia, con las limitaciones implícitas sobre las áreas que aparecen en blanco y los necesarios ajustes de ubicación. Dichos insumos no sustituyen a los mapas técnicos especializados que se realicen a menor escala y en lugares particulares. En materia de planes reguladores, la CNE únicamente desarrolla competencias de asesoría a los Gobiernos Locales sin que sea necesario desarrollar trámite alguno ante esa instancia en materia de revisión y aprobación de planes reguladores.

d) Artículo 23.-Herramientas de agilización para el análisis de la incorporación de la variable ambiental al plan regulador por parte de SETENA. Se autoriza para que, en el trámite de revisión de la incorporación de la variable ambiental en planes reguladores realizado por parte de la SETENA, los Gobiernos Locales tengan la posibilidad de utilizar alguna de las siguientes herramientas:

a) Herramienta para aplicación de la Directriz 35-MIVAH-PLAN: en el caso de que el territorio de un cantón se encuentre dentro del área de estudio evaluada en el contexto de la viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución N° 1308-2009 de las ocho horas cero minutos del nueve de junio del 2009 tomada por la Comisión Plenaria en Sesión 063-2009, el Gobierno Local competente podrá

solicitar a la SETENA que realice un análisis para determinar la funcionalidad de los insumos contenidos en el Expediente EA-14-2008 en el territorio de su jurisdicción.

b. Herramienta para utilización de insumos disponibles en expedientes archivados: en el caso de que un Gobierno Local cuente con un expediente de evaluación ambiental estratégica archivado, podrá utilizar esta herramienta para solicitar a la SETENA que determine a la luz del proceso de transición establecido en el presente Decreto, la posibilidad de iniciar un nuevo trámite con los insumos del expediente administrativo archivado y darle continuidad.

c. Herramienta de flexibilidad metodológica: los Gobiernos Locales podrán utilizar esta herramienta para exponer ante la SETENA el necesario uso de metodologías sustitutivas a las establecidas en el Manual de EIA (Parte III) Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Para ello, deberán indicar los motivos por los cuales la metodología establecida no es aplicable en el territorio que se está evaluando, asimismo deberán argumentar técnicamente el hecho de que las metodologías utilizadas, garantizan la efectiva materialización de la evaluación ambiental estratégica de la propuesta de plan regulador.

d. Herramienta sobre listado profesionales responsables: los Gobiernos Locales podrán introducir los documentos avalados por los profesionales responsables debidamente inscritos en SETENA que conforman el grupo multidisciplinario que elaboró la variable ambiental para la propuesta de plan regulador, indistintamente del listado que se ha entendido como taxativo y que se encuentra establecido en el artículo 5.14.1.2 del Manual de EIA (Parte III) Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Adicionalmente se exime el requerimiento del punto 5.14.1.1.b de dicho Decreto.

e. Herramienta sobre el uso actual de la tierra: los Gobiernos Locales podrán solicitar a la SETENA, que se analice la incorporación de la variable ambiental a la propuesta de plan regulador, con la última versión del Mapa de Uso Actual de la Tierra con la que cuenten, sin que la misma requiera de actualización.

POR LO TANTO

Se acuerda autorizar a Eva Vásquez Vásquez, cédula 203280525, vecina de Bagaces, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Bagaces para tramitar ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) todo lo correspondiente al expediente de Índice de Fragilidad Ambiental (IFAS), Análisis de Alcance Ambiental (AAA) y Reglamento de Desarrollo Sostenible (RDS) del proyecto Plan Regulador del cantón de Bagaces.

Los correos electrónicos en donde se recibirán notificaciones son evasquez@bagaces.go.cr, jperez@bagaces.go.cr, jatencio@bagaces.go.cr.

Señor Presidente: Entonces compañeros, si les parece, estaríamos tomando el acuerdo tal y como lo leyó el compañero Juan José.

Lo dispensamos y lo aprobamos. Con 5 votos a favor y cero en contra.

Lo dejamos en firme. Con 5 votos a favor y cero en contra.

Votan los regidores Giselle Chavarría, Hannia Molina, Juan José Núñez, Maikel Vargas y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°07-21-2024). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO. EN FIRME.**

Solicitarle a la Señora Alcaldesa Eva Vásquez, que de acuerdo a oficializado tanto por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, como por los diferentes medios de comunicación, sobre el uso alterno de la ruta por el Ingenio El Viejo, El Tempisque, Falconiana, que conecta la ruta 922 y la ruta 920, que se comunique con las autoridades o con las instituciones que ella consideren pertinente, para poner al tanto a este Concejo sobre este asunto, por si hay que tomar alguna acción o hacer alguna solicitud de mejora, hacerla con el debido tiempo posible.

Estamos de acuerdo compañeros, en esos términos. Con 5 votos a favor y cero en contra.

Lo dejamos en firme. Con 5 votos a favor y cero en contra. Votan los regidores Giselle Chavarria, Hannia Molina, Juan José Núñez, Maikel Vargas y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°05-21-2024). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO. EN FIRME.**